



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1234-2024- P-CSJJU/PJ.

Sumilla: RENUNCIA del Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín.

Huancayo, tres de octubre
Del año dos mil veinticuatro.

VISTA:

La solicitud de renuncia irrevocable presentado por el señor NICOLAS JESUS CUADRADO CASTRO, Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo. - Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. - Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicada el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°1234-2024-P-CSJJU/PJ

Cuarto. - Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz Accesitarios reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

Quinto. - Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz.

La solicitud de renuncia irrevocable, presentada por el recurrente, expresa que por motivos personales no podrá seguir ejerciendo funciones como juez de paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín.

Sexto. - Sobre la designación al cargo de Juez de Paz del renunciante.

Mediante Resolución Administrativa N° 014-2022-P-CSJJU/PJ, de fecha 05 de enero del año dos mil veintidós, se designó a don NICOLAS JESUS CUADRADO CASTRO, Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del tres de octubre del año en curso, a don **NICOLAS JESUS CUADRADO CASTRO** al cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro de la Provincia de Jauja, Región Junín; en consecuencia, se da por concluida sus funciones en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del tres de octubre del año en curso, como Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Pucucho del Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín; al primer accesitario don **VICTOR RAUL CARHUAMACA MEZA**, hasta el 04 de enero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Juez cesante, haga entrega bajo inventario al nuevo Juez designado en la presente resolución, de los archivos, libros y demás enseres incluidos la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la presente resoluciones las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar al Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín-ODANC, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN